



OFICIO

CÓDIGO: DGEPH / 367

FECHA:

29 DIC 2023

Agueda Velasquez
16-d-2024
10:30am
DEXEIJ

Ciudadano

LUIS ENRIQUE MOLINA

Vicepresidente de Exploración y Producción.

PDVSA PETRÓLEO, S.A.

Presente.-



Atención: YURBIS GÓMEZ
Directora Ejecutiva de Exploración y Estudios Integrados de Yacimientos (DEXEIJ). PDVSA PETRÓLEO, S.A.

Asunto: Lineamientos para los sometimientos de reservas ante el MPPP-DGEPH-DERT

Tengo el honor de dirigirme a usted, y a la vez extenderle un cordial saludo Bolivariano, Socialista y Chavista, extensivo a todo su equipo, la presente misiva tiene como finalidad informarle que en adición a las Leyes, Reglamentos y las "Definiciones y Normas de las Reservas de Hidrocarburos" (2005), las empresas petroleras que operan en la República Bolivariana de Venezuela deberán cumplir, a partir de la fecha de este oficio, con los siguientes lineamientos en relación a los sometimientos de reservas:

1. Los lapsos para los sometimientos de reservas, cada año, son los siguientes:
 - a) Revisiones: desde el 2 de enero hasta el 31 de septiembre.
 - b) Extensiones y descubrimientos: desde el 2 de enero hasta el 31 de octubre.
 - c) Los sometimientos pueden ser realizados sin esperar la aprobación del informe anual de reservas del año anterior.

2. Queda establecida como disposición expresa emanada por esta Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos que todos los sometimientos de reservas presentados ante esta Dirección, en el lapso señalado, serán respondidos antes del 31 de diciembre del año correspondiente. Dicha respuesta será la aprobación o negación del sometimiento. Previo a esa respuesta, en los casos que esta Dirección considere necesario, se solicitarán elementos adicionales que permitan tomar la decisión correspondiente.

J. RM



3. Las fechas topes de entregas ante esta Dirección General son:

a) Antes del 31 de marzo de cada año, el informe anual de reservas, en formato digital y un tomo en físico.

b) Antes del 31 de enero de cada año, los sumarios de producción de diciembre del año anterior, por yacimientos y por pozos, en formato digital. Estos sumarios son requisito para la revisión de los sometimientos de reservas.

c) Antes del 31 de julio de cada año, la actualización de los valores de las reservas probadas desarrolladas y no desarrolladas de petróleo y gas natural de todos los yacimientos calculados al 31 de diciembre del año anterior.

d) Antes del 01 de marzo de cada año, la planificación de sometimientos de reservas de hidrocarburos a ser efectuadas durante dicho año.

e) Antes del 01 de marzo de cada año, la planificación correspondiente al estudio, cuantificación y presentación de los volúmenes de hidrocarburos correspondientes a las series numeradas (probables y posibles) establecidas en las "Definiciones y Normas de las Reservas de Hidrocarburos".

4. Debe mantenerse actualizada ante esta Dirección General la información referente a las personas con poder de actuar ante este Ministerio en representación de cada una de las Empresas que realizan actividades primarias en el área de Hidrocarburos en el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela, entregando copia de la documentación, que establece el mencionado poder de representación.

5. En cada solicitud se debe entregar un solo tomo en físico (de los recaudos) y un (1) disco compacto conteniendo el respaldo en formato digital de toda la información entregada.

6. En los mapas de reservas isópaco-estructurales propuestos:

a) Colocar todos los límites de parcelas y sus nombres en color azul claro. El nombre de cada parcela debe ser colocado aún cuando el área de la parcela no esté totalmente en el mapa. El parcelamiento petrolero venezolano oficial vigente es el establecido en la resolución No. 369, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.316 del 17/11/2005 (artículo 11). Este literal es condicionante para la aprobación de cada sometimiento.

b) Colocar los límites de los campos y de la cobertura de los mapas 1:50.000 de cartografía nacional (los cuales sirven de fundamento para el parcelamiento petrolero venezolano oficial vigente).

c) Colocar la poligonal del área delimitada para las operaciones de la empresa.



- d) Debe estar representada la extensión completa de los yacimientos sometidos.
- e) Los nombres de todos los yacimientos presentes, deben corresponder con el nivel estratigráfico representado. El formato deberá ser: "nivel estratigráfico" + "espacio" + "nombre del pozo descubridor". El nombre del pozo descubridor deberá llevar un guion entre su abreviatura o acrónimo y su número. Si el pozo descubridor es un pozo exploratorio, la letra "X" no se coloca en el nombre del yacimiento.
- f) La flecha que va del nombre al yacimiento debe apuntar al pozo descubridor (en los casos en que aplique).
7. Los cálculos de producción acumulada, reservas remanentes, reservas desarrolladas y reservas no desarrolladas debe hacerse por yacimiento, nunca por porciones del yacimiento correspondientes a parcelas, campos o empresas.
8. Anexar una tabla con las coordenadas de los pozos representados en los mapas.
9. Todo cambio en los símbolos de los pozos (incluyendo su ubicación) que haya ocurrido desde el último sometimiento, debe estar justificado en un capítulo específico del informe técnico.
10. Para los yacimientos oficiales caracterizados como reservas probadas, que sólo tengan pozos interpretados, deberán realizarse pruebas de producción, en presencia de un funcionario de la Dirección Regional que corresponda que avale oficialmente dicha prueba.
11. Para cada yacimiento sometido, se debe presentar la prueba PVT original en formato digital.
12. En el informe técnico y en el mapa se deben indicar los yacimientos que se encuentran compartidos con otras empresas operadoras. Se debe presentar la conformidad de todas las operadoras involucradas.
13. Todos los sometimientos de reservas, que involucren proyectos de recuperación suplementaria deberán anexar el oficio de conformidad emitido por la Dirección de Producción y Conservación de Petróleo.
14. Todos los sometimientos de reservas que involucren una redistribución de producción acumulada que no haya sido generada por reinterpretación geológica, deberá tener anexo el oficio de aprobación emitido por la Dirección Regional correspondiente.
15. No se deben someter yacimientos que hayan sido presentados en mapas de otros sometimientos de reservas en el mismo año.
16. Todo proceso de certificación de reservas a ser realizado por una certificadora internacional, deberá ser informado a esta Dirección General de Exploración y



Producción de Hidrocarburos del Ministerio del Poder Popular de Petróleo. Una vez realizado el proceso de certificación, los resultados deberán ser entregados ante esta Dirección General, quedando claro que una certificación internacional no genera ningún compromiso al Estado Venezolano (MPPP-VH-DGEPH-DERT) con respecto a su potestad de oficializar o no un volumen de hidrocarburos.

17. Deben someterse las actualizaciones de reservas como consecuencia de los pozos de desarrollo que resultasen secos o que presenten importantes diferencias con respecto a los valores oficiales (espesor, porosidad, saturación, etc.).

18. Los sometimientos deberán presentarse con todos los mapas a oficializar con las coordenadas UTM referenciadas al Datum SIRGAS-REGVEN tal como lo establece la Resolución No. 369, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.316 del 17/11/2005.

19. Su representada deberá tener especial cuidado en no emitir ninguna comunicación o documentación (legal, informativa, divulgativa, audiovisual, etc.) donde su empresa o cualquier otra empresa figure como propietaria de las reservas de hidrocarburos pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela.

20. Las empresas operadoras no deberán utilizar en la documentación entregada el nombre o los elementos distintivos del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

21. Este oficio deja sin efecto el contenido del oficio DGEPH/337 de fecha 29/12/2022.

Sin más a que hacer referencia, se despide.

Atentamente,


ELIANNY CARINA PAENCIA YRAUSQUIN

Directora General de Exploración y Producción de Hidrocarburos (E)
Resolución No. 0024 del 09 de octubre 2023, publicada en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 42.733 del 11 de octubre 2023



C.C. Viceministro de Hidrocarburos.


EPY / RM / NF